P8_TA(2014)0089

Proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014: Ingresos procedentes de multas, pagos de intereses, reembolsos y restituciones — Créditos de pago — Plantillas de personal de la Comisión Europea, el Comité de las Regiones y el Supervisor Europeo de Protección de Datos

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2014, sobre la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014 de la Unión Europea para el ejercicio 2014, sección III — Comisión (16740/2014 — C8-0289/2014 — 2014/2036(BUD))

(2016/C 294/26)

El Parlamento Europeo,

— Visto el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

— Visto el artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

— Visto el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 ([1]) del Consejo, y, en particular, su artículo 41,

— Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2014, aprobado definitivamente el 20 de noviembre de 2013 ([2]),

— Vista la declaración conjunta sobre los créditos de pago del Parlamento, el Consejo y la Comisión (declaración conjunta de 12 de noviembre de 2013), que figura en las conclusiones conjuntas de 12 de noviembre de 2013 ([3]), así como la declaración del Parlamento Europeo y de la Comisión sobre los créditos de pago que figura en dichas conclusiones conjuntas,

— Visto el Reglamento (UE, Euratom) nº 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 ([4]) («Reglamento sobre el marco financiero plurianual»),

— Visto el Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera ([5]) («el Acuerdo interinstitucional»),

— Vista la Decisión 2007/436/CE, Euratom del Consejo, de 7 de junio de 2007, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas ([6]),

— Visto el proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014 aprobado por la Comisión el 28 de mayo de 2014 (COM(2014)0329),

— Vista la propuesta de la Comisión de movilizar el margen para imprevistos en 2014, aprobada el 28 de mayo de 2014 (COM(2014)0328),

— Vistas las conclusiones conjuntas aprobadas por el Comité de Conciliación el 8 de diciembre de 2014,

— Vista la Posición sobre el proyecto de presupuesto rectificativo (PPR) nº 3/2014 aprobada por el Consejo el 12 de diciembre de 2014 y transmitida al Parlamento Europeo ese mismo día (16740/2014 — C8-0289/2014),

— Vistos los artículos 88 y 91 de su Reglamento,

([1]) DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.
([2]) DO L 51 de 20.2.2014, p. 1.
([3]) Textos Aprobados de 20 de noviembre de 2013, P7_TA(2013)0472.
([4]) DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.
([5]) DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.
([6]) DO L 163 de 23.6.2007, p. 17.

Miércoles, 17 de diciembre de 2014

— Vista la carta de la Comisión de Asuntos Exteriores,

— Vista la carta de la Comisión de Desarrollo,

— Vista la carta de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria,

— Vista la carta de la Comisión de Cultura y Educación,

— Vistos el informe de la Comisión de Presupuestos y la opinión de la Comisión de Desarrollo Regional (A8-0069/2014),

A. Considerando que el PPR nº 3/2014 al presupuesto general 2014 presentado inicialmente por la Comisión proponía un incremento de las previsiones de ingresos procedentes de multas y sanciones y otros ingresos de 1 568 millones EUR, y de los créditos de pago en las rúbricas 1a, 1b, 2 y 4 del marco financiero plurianual de 4 738 millones EUR, con el fin de satisfacer las necesidades en materia de pagos hasta finales de año, cubriendo las obligaciones derivadas de compromisos pasados y actuales;

B. Considerando que la aplicación del marco financiero plurianual 2014-2020 comenzó con un enorme retraso en los pagos, con facturas pendientes de pago por un importe de unos 23 400 millones EUR a finales de 2013 sólo en relación con la política de cohesión, y un nivel de compromisos pendientes de liquidación que alcanzaba los 221 700 millones EUR a finales de 2013, lo que equivale a 41 000 millones EUR por encima de lo que se había previsto originalmente cuando se acordó el marco financiero plurianual 2007-2013;

C. Considerando que, del total del PPR nº 3/2014, solo 99 millones EUR se destinan a cubrir los programas 2014-2020 de la política de cohesión y que el resto tiene relación con el cierre de los programas 2007-2013 (3 296 millones EUR) y las necesidades de pago derivadas de otras partidas (1 340 millones EUR);

D. Considerando que el Parlamento, el Consejo y la Comisión se comprometieron a través de la declaración conjunta del 12 de noviembre 2013 a velar por que la Unión disponga de los recursos financieros necesarios para cubrir sus obligaciones jurídicas en 2014 garantizando una transición ordenada de los pagos y recurriendo a los diversos mecanismos de flexibilidad contemplados en el Reglamento relativo al marco financiero plurianual, incluido el artículo 13 (el margen para imprevistos);

E. Considerando que algunas delegaciones en el seno del Consejo expresaron sus reservas en cuanto a la utilización del margen para imprevistos en el PPR nº 3/2014, lo que el Parlamento considera una preocupación infundada y contraria al espíritu del Reglamento sobre el marco financiero plurianual y el Acuerdo interinstitucional;

1. Toma nota del PPR nº 3/2014 propuesto por la Comisión;

2. Respalda las conclusiones conjuntas acordadas por el Parlamento y el Consejo el 8 de diciembre de 2014 con vistas a proporcionar refuerzos en los pagos, en una serie de líneas presupuestarias del presupuesto para 2014, por un importe que asciende a 4 246 millones EUR, de los cuales, 3 168 millones EUR se movilizarán a través del margen para imprevistos para 2014;

3. Celebra, en particular, los aumentos en los créditos de pago para las rúbricas 1a y 4, que se han mantenido en gran medida en el compromiso final reflejado en las conclusiones conjuntas de 8 de diciembre de 2014;

4. Acoge con satisfacción el incremento de los créditos de pago de la rúbrica 1b, que es el principal ámbito afectado por la escasez de pagos en el presupuesto de la Unión en general; considera, no obstante, que esto constituye el mínimo indispensable para cubrir las necesidades reales hasta finales de 2014 y que no será suficiente para resolver el efecto recurrente de bola de nieve de las facturas pendientes de pago, que ha ido en aumento desde el presupuesto correspondiente al ejercicio 2010; recuerda en particular que, tradicionalmente, los Estados miembros presentan el grueso de las facturas en el marco de la rúbrica 1b hacia el final del ejercicio, con el fin evitar posibles liberaciones de créditos debido a la aplicación de las normas N+2 y N+3;

5. Apoya la propuesta de movilización del margen para imprevistos y pone de relieve su interpretación del artículo 3, apartado 2, del Reglamento relativo al marco financiero plurianual en el sentido de que los pagos relacionados con instrumentos especiales deberán consignarse por encima de los límites máximos; considera que cualquier otra interpretación socava la base del acuerdo político sobre el marco financiero plurianual 2014-2020, es decir, que debe aplicarse una flexibilidad específica y máxima que permita a la Unión cumplir con sus obligaciones;

6. Recuerda que la aprobación de los PPR nº 3/2014, nº 4/2014, nº 6/2014 y nº 8/2014 reducirá el porcentaje de la contribución de los Estados miembros al presupuesto de la Unión en un total de 8 688 millones EUR y, por lo tanto, compensará plenamente las necesidades en materia de pagos adicionales en el PPR nº 3/2014, tal y como se acordó en las conclusiones conjuntas de 8 de diciembre de 2014;

7. Aprueba la Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2014;

8. Encarga a su Presidente que declare que el presupuesto rectificativo nº 2/2014 ha quedado definitivamente aprobado y disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;

9. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos nacionales.